

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
- SALA ÚNICA DE DECISIÓN -

Yopal, Casanare, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Ref.: DECLAR. UNION MARITAL
Dte.: DERLY CATALINA BOTELLO
Ddo.: JAVIER BALLESTEROS
Rad.: 8500131100012018-00512-01*

Mediante esta providencia se procede a declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 30 de octubre de 2020, por el Juzgado Primero de Familia de Yopal, por falta de sustentación.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021) se admitió la alzada, con auto del quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) entre otras determinaciones se ordenó que conforme lo establece el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por secretaria se corriera traslado al recurrente para que sustentara los reparos concretos en contra del fallo de primera instancia; pese a lo anterior, la parte demandada, no motivó oportunamente sus inconformismos.

Lo anterior, por cuanto al verificar la lista de traslados fijada por la secretaria de esta Corporación el día 22 de junio de 2021, la parte interesada contó a partir del 23 al 29 de junio para allegar la correspondiente sustentación, no obstante estas fueron allegadas el día 29 de junio de 2021 a las 5:31 pm, situación que atendiendo el artículo 109¹ del CGP, norma que regula este asunto, se considera como extemporánea, pues se recibió posterior al cierre del despacho el día en que vencía el término.

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado del Tribunal Superior de Yopal – Sala

¹ ARTÍCULO 109. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes. (...) Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. (...) Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. (...) **Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.**

Única,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 30 de octubre de 2020, emitida por el Juzgado Primero de Familia de Yopal, conforme lo indicado en precedencia.

SEGUNDO. En firme esta providencia, regrese el expediente al juzgado de origen para lo pertinente.

Notifíquese y devuélvase,


ALVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado